

(V-530), en favor de la Empresa «Autocares Sanpe, S. L.», y esta Dirección General en fecha 9 de febrero de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.077-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Níjar, con hijuelas (V-469).

Don Vicente Roig Acosta solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almería y Níjar, con hijuelas (V-469), en favor de «Autocares Sanpe, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 9 de febrero de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.078-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Huesca-Lérida y Benasque, con hijuela. Unificación-177.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de mayo de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a la «Compañía de Transportes Alto Aragonesa, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Huesca, Lérida y Benasque, con hijuelas, resultante de la unificación de los servicios, V-832 de Graus a Benasque; V-779 de Graus a Monzón y V-2113 de Aren a Huesca y Lérida, con arreglo entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario:

El itinerario entre Huesca y Lérida, de 120 kilómetros de longitud, pasará por Estrecho, Sietamo, Velillas Angües, Lascellas, Ponzano, Cabañera, Peraltilla, El Pueyo, Barbastro, Polígono Industrial, Castejón del Puente, Mosanto Ibérica, Monzón, Binéfar y Almacellas.

El itinerario entre Benasque y Barbastro, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Eriste, Sahún, Vilanova, Castejón de Sos, El Rhun, Soira, Campo, Morillo de Liena, Santaliestra, Besians, Porarrua, Ventas, Torres de Esera, Graus, Poblado Hidronitro, Olvena (empalme), Estada y Enate (empalme).

El itinerario entre Graus-Benabarre-Monzón, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Pueyo de Maguillen, Torres del Obispo, Aier, Benabarre, Purrey/ de La Soirana, Gabasa, Peralta de la Sal, Azanuy y Almunia de San Juan.

El itinerario entre Graus-Enate (empalme) por el Puerto de San Roque, de 28 kilómetros de longitud, pasará por La Puebla, El Grado y Enate.

El itinerario entre Cabanera-Monzón por Berbegal, de 34 kilómetros de longitud, pasará por La Luenga, La Perdiguera, Berbegal, Ilche, Selgua y Estación de ferrocarril de Selgua, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Huesca y el punto kilométrico 34,525 de la carretera de Huesca a Monzón y viceversa.

De y entre Binéfar y Lérida y viceversa.

De y entre Estadilla y Fonz y viceversa.

De y entre Monzón-Huesca, puntos intermedios y viceversa, en dos de las tres expediciones que se proyectan de Huesca a Lérida.

Expediciones:

Huesca-Lérida por Barbastro: Cuatro expediciones de ida y vuelta diarias, menos el día de Navidad.

Benasque-Huesca por Graus, Congosto de Olvena y Barbastro: Una expedición de ida y vuelta, todos los días del año, menos el de Navidad, más una expedición de ida y vuelta diaria del 1 de julio al 31 de octubre más una expedición de ida y vuelta los domingos y lunes, jueves y sábados laborables, de 1 de noviembre al 30 de junio.

Binéfar-Huesca por Berbegal: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Benabarre-Monzón por Graus y Congosto de Olvena: Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles, jueves y sábados.

Benabarre-Monzón por Gabasa, Azanuy: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes.

Graus-Barbastro por el Puerto de San Roque: Una expedición de ida y vuelta todos los días laborables, prolongándola hasta Huesca tres días a la semana.

Barbastro-Monzón: Tres expediciones de ida y vuelta los días laborables.

Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Cuatro de 50 plazas, cuatro de 40, dos de 31 y cuatro de 30, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas:

Clase única: 0,793 pesetas viajero por kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,119 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero por kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.082 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Linares y Málaga, expediente número 10.886.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de julio de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Linares y Málaga, provincias de Jaén, Córdoba y Málaga (expediente número 10.886), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Linares y Málaga, de 274 kilómetros, y pasará por Bailén, Mengíbar, Jaén, Torre del Campo, Torredonjimeno, Martos, Alcaudete, Baena, Doña Mencía, Cabra, Lucena, Antequera y Colmenar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Linares y Jaén y viceversa.

De y entre Jaén y Alcaudete y viceversa.

De y entre Alcaudete y empalme carretera a estación ferrocarril y viceversa.

De y entre Cruces de la CN-432 con la carretera a estación ferrocarril y N-321 y viceversa.

De y entre Baena y puente de San Juan y viceversa.

De y entre Doña Mencía y Lucena y viceversa.

De y entre Lucena y Málaga y viceversa.

Expediciones:

Una diaria de ida y vuelta los días laborables entre el 1 de octubre y 30 de junio.

Dos de ida y vuelta los días laborables entre el 1 de julio y 30 de septiembre.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Tres con capacidad mínima para transportar cuarenta y cinco viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única a 0,65 pesetas viajero por kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,0975 por cada 10 kilogramos por kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajero por kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:

Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 16 de julio de 1973. —El Director general Jesús Santos Rein.—6.170-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Brafim y Tarragona con hijuelas de Brafim a Valls y del Cruce de Vilabella a Vilabella (V-1.005).

La Entidad «Viuda e Hijos de Isidro Segarra Colet» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Brafim y Tarragona, con hijuelas de Brafim a Valls y del cruce de Vilabella a Vilabella (V-1.005) en favor de «Garage Segarra, Sociedad Anónima», y

Esta Dirección General, en fecha 18 de mayo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general Jesús Santos Rein.—6.168-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Adahuesca y Barbastro (V-2.438).

La Compañía de Transportes «Alto Aragonesa, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Adahuesca y Barbastro (V-2.438), en favor de don Manuel Bergés Aguilar, y

Esta Dirección General, con fecha 16 de octubre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.167-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sober y Monforte de Lemos, con prolongación de Sober a Vilacha (V-365).

Don Rogelio Cabo Castro solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sober y Monforte de Lemos, con prolongación de Sober y Vilacha (V-365), en favor de don José Pérez Díaz, y

Esta Dirección General, en fecha 5 de marzo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.168-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Carballo y Santiago de Compostela (V-170).

La comunidad de «Herederos de José Liñares Vázquez» solicitó el cambio de titularidad a su favor por fallecimiento del titular del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballo y Santiago de Compostela (V-170), don José Liñares Vázquez, y

Esta Dirección General, en fecha 8 de junio de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada comunidad

en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.169-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Construcción de variantes de la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo y de Uzquiza a la C-113 (Burgos) - Presa de Uzquiza. Término municipal de Villasur de Herreros (Burgos).

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villasur de Herreros (Burgos).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos reales afectados que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 1 de septiembre, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Villasur de Herreros al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento del 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 1 de agosto de 1973.—El Ingeniero Director—5.802-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Villasur de Herreros

Expediente número: B73. Fincas número: 1-4. Propietario: ICONA. Superficie expropiada: 12.100 hectáreas. Clasificación catastral: Montío.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de la CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos, 0,000 al 10,731 y 11,943 al 20,734.

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de la CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0,000 al 10,731 y 11,943 al 20,734. Sección: Zaragoza-Logroño. Desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón. Provincia de Zaragoza. Tramo I (proyecto: 7-Z/270), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 58 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 29 de agosto próximo, a las diecisiete horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados en las oficinas de este Servicio, sitas en calle Coso, 25, 4.ª planta, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien de-